



imiento de los que deseen tomar parte en la subasta.

Oviedo, 20 de Enero de 1927.—  
P. A. de la C. P., Nicanor de las Alas Pumarino, Presidente —Don Gerardo A. Uria, Secretario.

DELEGACIÓN DE HACIENDA  
DE LA  
PROVINCIA DE OVIEDO

El Real decreto-ley de 3 del actual, inserto en la *Gaceta* del 5, entre otras disposiciones, contiene las siguientes:

«Artículo 52. Se declaran subsistentes los preceptos de la disposición séptima especial de la Ley de 29 de Abril de 1920, y del artículo 32 de la de 30 de Junio de 1924, y los demás que se han dictado con posterioridad respecto de las obligaciones impuestas a los Ayuntamientos, para la formación y presentación y con aquéllos de los Registros Fiscales de edificios y solares, así como de los aumentos progresivos de líquido imponible que en aquéllos preceptos se establecen.

Se declaran condonadas las penalidades impuestas por Real decreto de 8 de Septiembre de 1925, a las personas que constituían los Ayuntamientos en las épocas fijadas para la formación de los Registros Fiscales de edificios y solares, si aquellos documentos estuvieran ya presentados en las Administraciones de Rentas públicas ó lo fueran hasta el 31 de Marzo de 1927 inclusive.

Artículo 53. Las Corporaciones y particulares que dentro del presente mes de Enero declaren sus deudas, ó intereses de mora, excepto en la parte correspondiente a terceras personas.

Transcurrido dicho mes de Enero serán de aplicación en toda su integridad las respectivas disposiciones legales o reglamentarias, pero las responsabilidades que en su caso procedan, se impondrán en el grado máximo correspondiente hasta nueva disposición del Poder ejecutivo.

Artículo 54. Se declaran condonadas en la parte correspondiente al Tesoro, las multas exigidas por defraudación del impuesto del Timbre, que grava los productos envasados, como consecuencia de expedientes incoados desde 17 de Junio de 1924 a 30 de igual mes del pasado año.

Para que pueda aplicarse el perdón de referencia, será requisito indispensable que los contribuyentes efectúen el correspondiente reintegro del Timbre, dentro de los veinte días siguientes a la promulgación de la Ley.

Artículo 55. A partir de 1.º de Enero de 1927, serán aplicables a la imposición sobre capital establecido por la Ley de 29 de Diciembre de 1910, las disposiciones que con referencia a la contribución sobre las Utilidades de la riqueza moviliaria, contiene el Real

decreto de 27 de Octubre de 1924, sobre prescripción de cuotas.»

Lo que se publica en el presente BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los Ayuntamientos, Corporaciones y contribuyentes en general.

Oviedo, 11 de Enero de 1927.—  
El Delegado de Hacienda, Francisco Zambalamberri y Barrera.

R. al núm 161

Administración de Rentas públicas  
DE LA  
PROVINCIA DE OVIEDO

Utilidades — Circular.

La *Gaceta de Madrid* correspondiente al día 31 de Diciembre último, publica un Real decreto del día anterior, que en su parte dispositiva dice lo siguiente:

Artículo 1.º Se confirma la elevación a un millón de pesetas del límite señalado en las disposiciones 4.ª y 8.ª de la ley reguladora de la contribución sobre las Utilidades de la riqueza moviliaria, texto refundido de 22 de Septiembre de 1922, que señaló el Real decreto de 11 de Mayo último, cuya aplicación fué aplazada por la Real orden de 13 de Julio próximo pasado.

En consecuencia, las Sociedades comprendidas en el número 2.º de la disposición 1.ª de la tarifa 3.ª del artículo 4.º de la ley, cuyo capital no exceda de aquella cifra, tributarán por la Contribución Industrial y de Comercio en concepto de cuota mínima y estarán exceptuados de la imposición de 3 por mil sobre el capital.

Por otro lado, las Sociedades a que se refiere el presente artículo con capital de 500.000 pesetas, sin exceder de un millón, podrán, si lo prefieren, contribuir en concepto de cuota mínima por tarifa tercera de utilidades con el 6 por mil de su capital, no quedando en ese caso sujetas a la contribución Industrial y de Comercio, pero para ello habrán de solicitarlo por escrito de la Administración de Rentas públicas respectiva, dentro del mes de Enero próximo, bien entendido que las que no lo soliciten en dicho plazo, quedarán comprendidas en el régimen general del presente decreto, y una vez hecha la opción, no podrán volver sobre ella.

Artículo 2.º La última cláusula del párrafo 1.º de la disposición cuarta de la tarifa 3.ª de la vigente ley de utilidades se entenderá redactada en la forma siguiente:

«Estas Empresas serán incluidas en los respectivos gremios; pero cuando se asigne a una de ellas cuota mayor que la normal ó de tarifa, el importe del exceso o diferencia entre esta última y la señalada a tales Empresas aumentará la cantidad total a repartir con el mismo gremio; pero solamente en la proporción o tanto por uno del cociente que resulte de dividir dicho exceso por la cuota total señalada a la misma Empresa contribuyente.»

*Disposición transitoria.*—Las disposiciones de este decreto serán aplicables a las liquidaciones de las cuotas correspondientes a los períodos de imposición que no estuviesen fenecidos en 1.º de Enero de 1927.

Lo que hago público para general conocimiento; y en especial de las Sociedades y Empresas a que se refiere.

Oviedo, 12 de Enero de 1927.—  
El Administrador de Rentas públicas en funciones, Federico Anel.

R. al núm. 184

Jefatura Administrativa Militar  
de Oviedo

Relación de los Ayuntamientos que comprende el primer Sector de los cinco en que ha sido dividida esta provincia para los efectos de estadística y requisición quinquenal:

Grado  
Cudillero.  
Candamo.  
Grandas de Salime.  
Santa Eulalia de Oscos.  
Tapia de Casariego.  
Villanueva de Oscos.  
Muros de Nalón.  
Castropol.  
Boal.  
Illano.  
Pravia.  
Navia.  
Coaña.  
Pesoz.  
Luarca.  
Villayón.  
El Franco.  
Faramundi.  
Vegadeo

Oviedo, 9 de Enero de 1927.—  
El Jefe Administrativo, Manuel Pérez.

R. al núm 92

Capitanía General de la 1.ª Región

Estado mayor.

Anuncio para la provisión de dos plazas de Sub-llaveros que existen vacantes en las Prisiones Militares de Madrid.

Se abre concurso para proveer con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 10 de Abril de 1902 (C. L. núm. 80), dos plazas de Sub-llaveros, vacantes en las Prisiones Militares de Madrid.

Los aspirantes han de ser clases de la Guardia civil ó del Ejército en situación de retirado y para su adjudicación se tendrá en cuenta como orden de preferencia el siguiente:

- 1.º Cabos de la Guardia civil.
  - 2.º Cabos de las distintas Armas y Cuerpos del Ejército.
  - 3.º Guardias civiles y por fin á falta de los anteriores, Sargentos de la Guardia civil ó del Ejército.
- Las condiciones en que han de prestar sus servicios, sueldo y demás circunstancias son las señaladas en la citada disposición.

Los que aspiren á este destino elevarán instancia al Capitán General de la Primera Región, por conducto del Gobernador de Prisiones Militares, acompañando cédula personal, certificado de buena conducta, desde su separación del Ejército, expedida por la autoridad local del punto en que reside y copia de la filiación.

El plazo de admisión de instancias terminará á los 15 días de la publicación del presente en el «D. O. del Ministerio de la Guerra» y BOLETINES OFICIALES de las provincias.

Madrid, 31 de Diciembre de 1926 —El General Jefe de Estado Mayor, Gerardo Sanchez Monje.

R. al núm. 84

SECCIÓN MUNICIPAL

Alcaldía de Tapia de Casariego

Lista de los Sres. Concejales que componen este Ayuntamiento y de los mayores contribuyentes, vecinos con derocho a la elección de compromisarios para Senadores, formada con arreglo a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley de 8 de Febrero de 1877, y Circular del Excmo. Señor Gobernador Civil de la provincia, de 2 de Enero de 1925, inserta en el BOLETIN OFICIAL de 3 del mismo mes.

Concejales:

D. Franciso Santamarina Santamarina  
Camilo Lopez Santamarina.  
Antonio Jonte Méndez.  
Servando Viquez Fernandez.  
Maximino Fernandez Blanco.  
Juan Fernandez Méndez.  
Ramon Rodriguez Alvarez.  
José Benito Garcia Perez.  
José Maria Fernandez Fernandez.  
Eugenio Torres Gonzalez.  
Isidro Bobis Rodriguez.  
Hay dos vacantes.

Contribuyentes:

D. Eduardo L. Casariego.  
José Maria Alvarez Fernández.  
Antonio Lopez Lopez.  
Mariano Lopez Maseda.  
Marcelino Rodriguez.  
Francisco Gayol Gonzalez.  
Amancio Perez Diaz.  
Balbino Mendez Martinez.  
Manuel Villameá Freije.  
Manuel Fernandez Fernandez.  
José Gonzalez Martinez.  
Braulio Presno Jarén.  
Laureano Villar Loza.  
Domingo L. Casariego Fernandez.  
Enrique Alvarez Perez.  
José Magdalena Villamil.  
Martín Porrás Dominguez.  
José Garcia Lopez.  
José Perez Gonzalez.  
Felipe Alonso Vega.  
José Loza Perez.  
Francisco Fernandez Alvarez.  
José Antonio Fernandez Lopez.  
José Lopez Fernandez.  
Domingo Martinez Lopez.  
Manuel Menendez Lavandera.  
Antonio Bedia Coaña.  
Manuel Casariego Bedia.

D. Francisco Argul Valle.  
 Ulpiano Casariego.  
 Emilio Fernandez Acebo.  
 Fernando Alvarez G. Campoamor.  
 Bernardo Lavandera Bustelo.  
 José Antonio Martínez.  
 Fermín Fernandez Fernandez.  
 Antonio Fernandez Magdalena.  
 Julián Aragón Tejerina.  
 Francisco Perez Perez.  
 José Garcia Gorzalez.  
 José Fernandez.  
 José Amor Lopez.  
 Serafin Fernandez Valledor.  
 Patricio Garcia Perez  
 Victoriano Jarén Magdalena.  
 José M<sup>a</sup> Mendez Mendez.  
 Francisco Santamarina.  
 Marcelino Diaz Martinez.  
 Manuel Lopez Siñeriz.  
 Alejandro Gonzalez Freije.  
 Aquilino Perez Diaz.  
 José Antonio Núñez Garcia.  
 Máximo Fernandez Rodriguez.  
 Victor Magdalena Murias.  
 Valentin Martinez Sanjurjo  
 Carlos Zanuy Orduña.  
 Fernando Fernandez Quintana.  
 Tapia de Caseriego, Enero 1.<sup>o</sup>  
 de 1927.—El 2.<sup>o</sup> Teniente Alcalde,  
 en funciones, Camilo Lopez

R. al núm. 218

**Alcaldía de Gozón**

## ANUNCIO

Por renuncia de D. Armando de Granda y de Granda, que venía desempeñándola, se anuncia la provisión de la plaza voluntaria de Médico titular de este concejo, con residencia en la parroquia de Ambiedes o en la de Manzaneda y dotación anual de mil setecientos cincuenta pesetas.

Los aspirantes presentarán sus instancias debidamente reintegradas y documentadas, en esta Alcaldía, dentro del plazo de treinta días, contados desde el siguiente al en que apareca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Luanco, 30 de Diciembre de 1926.—El Alcalde, Alfredo G. Pumarino.

R. al núm. 102

**Alcaldía de Llanes**

## ANUNCIO

Aprobados los padrones de arbitrios municipales del concejo sobre perros y carros de caballería mayor o menor, dedicados a la labranza, se hallan expuestos al público por término de diez días en la Secretaría de este Ayuntamiento a los efectos de las reclamaciones que pudieran producirse.

Consistoriales de Llanes, 14 de Enero de 1926.—El Alcalde, Fernando Pontigo.

R. al núm. 207

**Alcaldía de Ribadeneva**

## ANUNCIO

Vacante por renuncia del que la desempeñaba, la plaza de Ve-

terinario e Inspector de Higiene Pecuaria de este Ayuntamiento, dictadas con el haber de mil quinientas pesetas anuales, se abre concurso por término de 30 días, para que los interesados puedan presentar sus solicitudes en esta Secretaría durante las horas hábiles.

Colombres (Ribadeneva), a 13 de Enero de 1927.—El Alcalde, Alberto Martínez.

R. al núm. 219

**Alcaldía de Morcín**

## EDICTO

D. Antonio Campos Alvarez, Alcalde constitucional de Morcín.

Hago saber: Que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento, el presupuesto formado para el próximo ejercicio económico de 1927, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de quince días, a fin de que si lo creen necesario puedan formularse reclamaciones por los habitantes del término ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en artículo 301 del Estatuto municipal,

Y para general conocimiento se manda publicar el presente, a los efectos del artículo 300 de dicho cuerpo legal, 5.<sup>o</sup> del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

En Morcín, a 31 de Diciembre de 1926.—El Alcalde, Antonio Campos.

R. al núm. 100

**Alcaldía de Carreño**

Aprobadas por este Ayuntamiento pleno las Ordenanzas del arbitrio sobre carnes, bebidas derechos y tasas (artículos 360 y 374 del Estatuto municipal sobre el rendimiento neto de las explotaciones industriales y comerciales, concepto c) del artículo 380 de los recargos municipales sobre la contribución industrial e impuestos cedidos por el Estado, se hace público que las indicadas Ordenanzas quedan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días en los cuales los interesados legítimos podrán formular ante esta Comisión permanente las reclamaciones que estimen pertinentes.

Candás, 31 de Diciembre de 1926.—El Alcalde, Juan G. Prenches.

R. al núm. 101

**SECCION JUDICIAL****Audiencia Territorial de Oviedo***Secretaría de Gobierno*

Habiendo cesado en el cargo de Procurador de los Tribunales de esta ciudad, y solicitándose la devolución de la fianza que tiene constituida en garantía de suges-

ción, D. Manuel Fernandez Alvarez, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 884 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se hace público por medio de este periódico oficial, para que, los que tengan que deducir alguna reclamación lo verifiquen dentro del término de seis meses.

Oviedo, 30 de Diciembre de 1926.—El Secretario de Gobierno, Antonio de la Escosura.

R. al núm. 59

D. Angel Alvarez Morán, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que el Procurador D. Celso Gómez, vecino de esta ciudad, en nombre de D.<sup>a</sup> Angelina Menendez Conde, mayor de edad, viuda, propietaria y vecina de Cudillero, acudió ante el Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo con un escrito preparando el oportuno recurso sobre la revocación de una resolución del Tribunal económico-administrativo que confirma un acuerdo del expresado Ayuntamiento de la expresada Capitalidad, por el cual se le considera incluida en el arbitrio de derechos y tasas especiales constituidas en el subsuelo de la vía pública, en uso de la facultad concedida por el artículo 378 del Estatuto municipal; en su consecuencia dicho Tribunal acordó anunciarlo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para conocimiento de aquellos que teniendo interés en el asunto quieran coadyuvar en él con la Administración.

Para que conste y a los efectos de su inserción en el expresado periódico expido la presente en Oviedo, a quince de Enero de mil novecientos veintisiete.—Angel A. Morán.

R. al núm. 225

## ANUNCIO

En el territorio de esta Audiencia, se hallan vacantes las plazas de Secretarios suplentes de los Juzgados municipales del Distrito de Occidente de Gijón y Mieres, respectivamente, para cuya provisión, de conformidad con lo prevenido en el artículo 15 de la Ley de 5 de Agosto de 1907, y Real decreto de 7 de Diciembre de 1908, se convoca a oposición, cuyos ejercicios tendrán lugar en el Palacio de este Tribunal, en la fecha y horas que previamente se anunciarán.

Los que deseen tomar parte en los ejercicios de oposición, deberán presentar sus solicitudes en la Secretaría de Gobierno de esta Audiencia, dirigidas al Ilmo. señor Presidente de la misma y acompañadas de los documentos justificativos de su aptitud, dentro del plazo de treinta días, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en la *Gaceta de Madrid*.

Para ser admitido a estas oposiciones deberán reunir los solicitantes los requisitos prevenidos el artículo 5.<sup>o</sup> del citado Real decreto de 7 de Diciembre de 1908.

Lo que se hace saber de orden del Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia, por medio del presente, para conocimiento general, a los fines expresados.

Oviedo, 3 de Enero de 1927.—El Secretario de Gobierno, Antonio de la Escosura.

R. al núm. 181

**Juzgado de Castropol**

D. Leopoldo García Piñeirúa, Juez accidental de Instrucción del partido de Castropol.

Hago saber: Que en el sumario número 3 del corriente año, que en este Juzgado se instruye por muerte de Rafael Valdés Alonso, viudo, de setenta años, labrador, natural y vecino de Villarmarzo, concejo de El Franco, en este partido, ocurrida en el pozo del prado llamado de Venancio, en las inmediaciones de Villarmarzo, he acordado enterar del contenido del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento, criminal a los hijos del finado llamados Gumersinda, Emilia y Nicamor Valdés y Carbajal, ausentes en América, sin domicilio conocido.

Castropol, Enero, quince de mil novecientos veintisiete.—Leopoldo García.—El Secretario, Benigno Rodríguez.

R. al núm. 222

**Juzgado de Tineo***Cédula de citación.*

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez municipal de esta villa, en funciones del de primera instancia de la misma y su partido, por providencia del día diecisiete de los corrientes, dictada a instancia del Procurador D. Faustino Menendez de Lllano, en nombre de D.<sup>a</sup> Dolores García Fernandez, en el juicio voluntario de testamentaria de D. Ceferino García Sanchez, vecino que fué de Trespando, en este concejo, promovido por dicho Procurador en la representación expresada, se cita para que comparezcan en forma en semejante juicio, a los herederos del causante del mismo doña Rosario, D. Eduardo y D. César García Fernandez, ausentes en ignorado paradero, y para que el día veinticinco de Febrero próximo venidero, a la hora de las doce, comparezcan así mismo, en la sala de audiencia del Juzgado de primera instancia de Tineo, con el fin de celebrar junta de herederos para ponerse de acuerdo sobre la administración del caudal de la testamentaria, su custodia y conservación, y de nombrar uno o más contadores que practiquen las operaciones divisorias de los bienes y peritos que tasen éstos, con prevención de que si no comparecen en el juicio ni concurren a la junta de que se ha hecho mérito, les parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a derecho.

Y a fin de que sirva de citación y llamamiento a los herederos expresados, se expide la presente para su publicación en el BOLE-

TIN OFICIAL de la provincia, en Tineo, a diecinueve de Enero de mil novecientos veintisiete.—El Secretario judicial, Patricio Gonzalez.

#### Juzgado de Llanera

Don Ramón Rayón Paez, Secretario del Juzgado municipal de Llanera.

Certifico: Que en el juicio verbal civil de que se hará mérito, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

#### Sentencia:

En Posada de Llanera, Diciembre quince de mil novecientos veintiseis.

El Sr. D. Manuel Cueto González, Juez municipal, habiendo visto y examinado las diligencias del juicio verbal civil que antecede entre partes: como demandante D. Higinio González González, viudo, mayor de edad, vecino de Ables, en este concejo, y en concepto de demandados los herederos de D. Manuel González Norriella, vecino que fué del expresado Ables, y ausentes en ignorado paradero, para que reconozcan como de la propiedad del demandante el terreno en que se halla enclavada una casa perteneciente al González Norriella, y cuyo terreno forma parte de la finca «Cierro de Trabanco».

#### Fallo:

Que debo declarar y declaro que la casa de la pertenencia de los herederos de D. Manuel González Norriella, se halla enclavada en términos de la finca del demandante, llamada «Cierro de Trabanco», y en su consecuencia condeno a dichos herederos a reconocer al demandante como dueño de tal terreno, a no interrumpirle en el goce pacífico del mismo y a las costas.

Por la rebeldía de los mencionados demandados, notifíqueseles esta sentencia en la forma prevenida para los de su clase en el artículo 283 de la Ley ritual.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Cueto.—Rubricado.—Hay un sello que dice: Juzgado municipal, Llanera.

Para que conste y a los efectos de su inserción en el BOLETIN OFICIAL, expido la presente en Llanera, Diciembre quince de mil novecientos veintiseis.—Ramón Rayón V.º B.º, Manuel Cueto.

#### Juzgado de Oviedo

Antonio Lopez Moreno, Oficial habilitado de la Secretaría de D. Cayetano Meana, del Juzgado de primera instancia de Oviedo.

Certifico: Que en los autos ejecutivos seguidos por la Sociedad Herrero y Compañía, domiciliada en esta ciudad, contra los cónyuges D. Dimas Martínez y Fernández Nespral y D.ª Enriqueta Nicolasa García y Fernández Nespral, se dictó la sentencia de remate

cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«En la Ciudad de Oviedo, a doce de Enero de mil novecientos veintisiete, el Sr. D. Adolfo Sanchez de Movellán y Gutierrez de Celis, Juez de primera instancia del partido, habiendo visto estos autos de juicio ejecutivo, seguidos entre partes, de la una como demandante la Sociedad regular colectiva Herrero y Compañía, domiciliada en esta ciudad, representada por el Procurador D. Justo Fernandez Rua y dirigida por el Abogado D. José Buylla Godino, contra los cónyuges D. Dimas Martínez y Fernández Nespral y D.ª Enriqueta Nicolasa García y Fernández Nespral, industriales, mayores de edad y vecinos del Entrego, en San Martín del Rey Aurelio, partido judicial de Laviana, en situación de rebeldía, por su no apersonamiento sobre pago de pesetas.

#### Fallo:

Que declarando bien despachada la ejecución, debo mandar y mando seguir ésta adelante, haciendo trance y remate en los bienes embargados a los deudores, y con su importe pagar a la Sociedad ejecutante el principal reclamado de tres mil trescientas setenta y cinco pesetas, interés legal a razón del cinco por ciento anual desde el requerimiento al pago, y costas causadas y que se causen, en todo lo que condeno a los ejecutados.

Así por esta mi sentencia que por la rebeldía de los demandados se notificará en la forma que la Ley previene, si el actor no opta por la notificación personal, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Adolfo Sanchez de Movellán,

#### Publicación:

Dada, leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el local de la misma, hoy día de su fecha, doy fé.—Antonio Lopez Moreno.

Y para que sirva de notificación a los demandados, expido el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL en Oviedo, a quince de Enero de mil novecientos veintisiete.—A. Lopez Moreno.

R. al núm. 191

#### Juzgado de Pravia

Don Eduardo Tormo García, Juez de instrucción de Pravia.

Hago saber: Que en el sumario que en este Juzgado se instruye con el número primero del año actual, por muerte de Pedro Fernández Díaz, de setenta y cinco años de edad, pordiosero, vecino del pueblo de Veigas, en la Pola de Somiedo, ocurrida el día veinticinco de Diciembre último, en Curro, concejo de Candamo, de este partido; acordé instruir por el presente a los herederos de dicho interfecto, del derecho que les conceden los artículos 109 y 110 de la Ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Pravia, a catorce de Enero de mil novecientos veinti-

siete.—Eduardo Tormo.—El Secretario judicial, Ramón Santaló.

R. al núm. 224

#### Cédulas de emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala, o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

DIAZ SUAREZ, Valentín, cuyo actual domicilio se desconoce; debe de comparecer dentro del término de cinco días a contar de la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y de la de Bilbao; ante el Juez instructor D. Federico Baudin, con objeto de recibirle declaración en el sumario 363, de 1926, en el Juzgado de instrucción del Distrito del Centro, en Bilbao. 162

GUTIERREZ VELAZQUEZ Juan, domiciliado últimamente en Oviedo; comparecerá en el término de tercero día, ante el Juzgado de instrucción del Distrito del Sur, de Barcelona, Secretaría de don Silverio Valle, para declarar en causa por lesiones núm. 716, de 1924, instruida por dicho Juzgado. 61

#### REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición del Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia Militar-367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

LAMA Y LAMAS, Juan, de 27 años, casado, minero, domiciliado últimamente en Villar de Ujo; comparecerá en el término de 10 días ante el Juzgado de instrucción de Oviedo, Secretaría de don Antonio López Planas, con el fin de constituirse en prisión en causa por tenencia ilícita de armas.

MENENDEZ AZCUNE, José, cuyas demás circunstancias y paradero se desconocen, ex-oficial de Correos, de la principal de esta ciudad, y ex-legionario, el cual desertó de la Legión en 20 de Julio de 1925; comparecerá en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Oviedo, Secretaría del Sr. Meana, con el fin de constituirse en prisión, en causa que se le sigue en dicho Juzgado por malversación de caudales. 62

MOYA MAGRO, Carmen, hija de José y de María, natural de Barcelona, soltera, vendedora, de 34 años de edad, domiciliada últimamente en Gijón, procesada por estafa en sumario número 378 de 1926; comparecerá en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del Distrito de Ensanche de Bilbao. 60

GARCIA TUNÓN, Celso, de 26 años de edad, hijo de Restituto y de Zoila, soltero, natural de Viade, parroquia de Valdecuna, término de Mieres, procesado por daños; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Mieres, para constituirse en prisión. 73

ALVAREZ BLANCO, Angel, hijo de Casimiro y de Paula, natural de Leorio, Ayuntamiento de Gijón, provincia de Oviedo, soltero, dependiente, de 35 años de edad, estatura un metro 650 milímetros, domiciliado últimamente en su pueblo natal; comparecerá en el término de treinta días ante el Comandante Juez Instructor del Regimiento de Infantería del Príncipe número 3, D. José Bringas de la Bodega, residente en Oviedo. 89

NAVO FRADE, Luis, hijo de Francisco y de Cecilia, natural y vecino de Gijón, Ayuntamiento de idem, provincia de Oviedo, soltero, empleado, de 22 años de edad; comparecerá en el término de treinta días ante el Comandante Juez instructor del Regimiento de Infantería del Príncipe núm. 3, D. José Bringas de la Bodega, residente en Oviedo. 88

#### PÉRDIDAS Y HALLAZGOS DE GANADOS

#### DE ALLER

En poder del Alcalde de barrio de Pola del Pino, se halla depositada una yegua de las siguientes señas: color castaño, edad 3 años, alzada seis cuartas, calzada de las dos extremidades traseras, con una estrella en la frente y cola larga.

El que se considere su dueño pasará a recogerla en el plazo de diez días, pues transcurrido éste se procederá a su enajenación en pública subasta.

Aller, 8 de Enero de 1927.—El Alcalde, B. Bernardo.